

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7635/96.-

VISTO:

La Ordenanza 7050/95, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar el mecanismo de redondeo establecido en el Artículo 5°) de la citada Ordenanza.-

Que el mecanismo de redondeo propuesto tiende a beneficiar a los usuarios, sin que implique esto ningún tipo de impedimento al sistema de comercialización.-

Que el presente Expediente fue tratado sobre tablas y aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31, celebrada por el Cuerpo el 11 de Octubre de 1996.-

Por ello y en virtud de las prescripciones establecidas en el Artículo 67 Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN ~~se declara~~
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

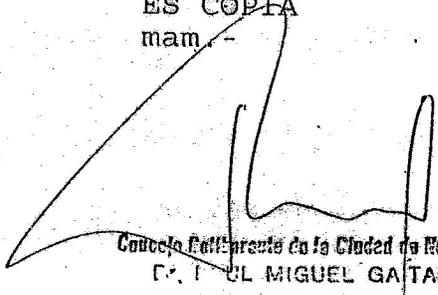
ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 5°) de la Ordenanza N°
-----7050 que quedará redactado de la siguiente
manera:

"Establecese el valor de comercialización de la Tarjeta
"Magnética Monoviaje en el valor de la segunda Sección
"autorizada o a autorizarse para el Transporte Público de
"Pasajeros de la Ciudad de Neuquén con más un recargo
"porcentual de un quince por ciento (15%), redondeando en
"exceso o en defecto el valor de comercialización de
"manera que el importe resultante tenga dos decimales, que
"deberá ser múltiplo de cinco."

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. (EXPT. 325-B-96).-

ES COPIA
mam.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
F. I. MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: REINAAR
GAITAN

Ordenanza Municipal No	7635	119.96
Promulgada por Decreto No	1179	119.96
Expte. No	325-B-96 CD.	
Obs.:		